OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/F5-0291/07/23
Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 5334/23
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 28 de noviembre de 2023

C. EDUARDO TELLO GONZALEZ
TITULAR

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55 y 77, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 25 de Julio de 2023, al dictamen jurídico positivo No. 0144/23 de fecha 07 de Septiembre de 2023 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SIN NUMERO de fecha 26 de Julio de 2023, y considerando la opinión positivo del Consejo Estatal Forestal No. CFN/PDFVER/0339/2023 de fecha 19 de Mayo de 2023, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Predio rustico denominado "Aguachalerillo"	Villa Aldama	Veracruz	C. Eduardo Téllez Gonzales

Ubicación geográfica
Datum: WGS84

Nombre del predio: Rodal-1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	686841	2178504
2	686781	2178487
3	686944	2178377
4	686970	2178427
5	686970	2178478
6	686841	2178504

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/F5-0291/07/23
Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 5334/23
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 28 de noviembre de 2023

Predio rustico denominado "Aguachalerillo"	50	10	Irregular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	27/11/33

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Predio rustico denominado "Aguachalerillo"	1.2117	1.18	1.18

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Predio rustico denominado "Aguachalerillo"	1.18 (unopunto dieciocho)	202.85 (doscientos dos punto ochenta y cinco)

Nombre del predio: Predio rustico denominado "Aguachalerillo"

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	28/11/23 - 27/11/24	Pinus ayacahuite	1.18	3.19	Metros cúbicos v.t.a.
1	28/11/23 - 27/11/24	Pinus patula	1.18	199.66	Metros cúbicos v.t.a.
2	28/11/24 - 27/11/25	En receso	0	0	NINGUNO
3	28/11/25 - 27/11/26	En receso	0	0	NINGUNO
4	28/11/26 - 27/11/27	En receso	0	0	NINGUNO
5	28/11/27 - 29/11/28	En receso	0	0	NINGUNO
6	28/11/28 - 27/11/29	En receso	0	0	NINGUNO
7	28/11/29 - 27/11/30	En receso	0	0	NINGUNO
8	28/11/30 - 27/11/31	En receso	0	0	NINGUNO
9	28/11/31 - 27/11/32	En receso	0	0	NINGUNO
10	28/11/32 - 27/11/33	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JESUS HERNANDEZ MOTA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 2, Número 41, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
ESPEJEO	HMJ19

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Predio rustico denominado "Aguachalerillo"	S-30-194-AGU-001/23

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y

presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.

12. Dentro del Programa de Manejo se menciona que no se tiene contemplado la apertura de algún camino, solo deberán de realizar la rehabilitación y el mantenimiento de la red caminera y red vial que llegara a existir; debiendo dar importancia a la construcción, mantenimiento, rehabilitación de obras de conservación de caminos forestales, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales para evitar la erosión de los mismos.

13. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio con su formato correspondiente. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

14. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace de la SEMARNAT de Perote, Ver.

15. En lo relativo a la Estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS) cuyo objetivo es promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y considerando la corresponsabilidad en el plan de manejo tanto del dueño como la autoridad competente y la buena fe del prestador de servicios técnicos forestales, deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a los lineamientos establecidos en el manual de mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad emitidas por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), específicamente sobre las actividades culturales complementarias de las prácticas a nivel paisaje, rodal y a nivel sitio, para la conservación de la biodiversidad tal y como se programó por anualidad y ubicación en la cartografía.

Dentro de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS) se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes actividades prácticas a nivel rodal:

- La remoción del arbolado se llevará a cabo en la superficie autorizada anualmente, utilizando la técnica del derribo direccional

para no afectar a la vegetación residual.

- En los carriles de arrime (arrastraderos), al finalizar las actividades de derribo, troceo y arrime, deberá colocar los desperdicios con la finalidad de evitar que el suelo se erosione.

- En las cortas de aclareo y liberación, únicamente se removerá la vegetación que impida realizar los trabajos de derribo, troceo y arrime.

Al finalizar cada aprovechamiento, deberá cancelar los carriles de arrime y brechas de saca, para evitar el apisonamiento del suelo y maltrato a la vegetación.

Deberá dejar algunos árboles secos que existan en el área con el propósito de satisfacer los requerimientos de hábitat de algunas especies y se respetaran los sitios de anidamiento y madrigueras de la fauna que se pudiera encontrar en el predio.

- Deberá dar platicas a la población vecina sobre la importancia de la fauna.

- En toda la superficie del predio será prohibido el pastoreo de cualquier tipo de ganado.

- Los residuos del aprovechamiento, estos deberán ser picados y distribuidos en toda el área de corta o acomodados en las curvas de nivel para disminuir la erosión.

- En los lugares en los que el suelo haya sido removido y existan riesgos de erosión, se realizaran prácticas de conservación del suelo, tales como: presas de piedra acomodada, etc.

- Su manejo silvícola deberá favorecer la presencia de las especies nativas de flora asegurando su permanencia dentro del ejido con el fin de facilitar el desplazamiento de las especies y evitar la desaparición de sitios para la reproducción y alimentación de la fauna.

16. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/F5-0291/07/23
Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 5334/23
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 28 de noviembre de 2023

17. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN VERACRUZ

ING. LETICIA CUEVAS FLORES

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. LETICIA CUEVAS FLORES, SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT
C. Gabriel García Parra.- Encargado del Despacho de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
C. Héctor Mota Velasco.- Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en el estado de Veracruz la de CONAFOR.
Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Perote, Ver.
Expediente.

LCF / JAL / Bivo

SEMARNAT
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN VERACRUZ.
RECIBIDO
11 ENE. 2024
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación